



ASOCIACIÓN NATURALISTA DE ARAGÓN

CIF: G50142199

info@ansararagon.com

ASUNTO: Respuesta a alegación presentada en el trámite de audiencia del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Expte DN-2021-000006

De conformidad con lo previsto en los artículos 52. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 53.2.a de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha instruido un trámite de audiencia pública para el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, el proyecto de Decreto de aprobación y su Estudio Ambiental Estratégico, de forma simultánea a la información pública convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo (corrección de error, B.O.A. nº 52, de 16 de marzo).

Analizadas las alegaciones recibidas, se informa a continuación del resultado de la presentada por esa entidad:

Nº orden:	Fecha presentación:	Entidad que la presenta:
16	22 de junio de 2023	Asociación Naturalista de Aragón, ANSAR

APORTACIONES

Formula una crítica general a la periodificación del PASD, que ya no podrá venir referido al periodo 2022-2027, y reitera su desacuerdo con las concesiones vinculadas al Plan Especial de Saneamiento y Depuración, por considerar excesivamente alto el coste de la depuración.

Solicita que se incorpore la referencia al Convenio de 2008 con el Ministerio del Medio Ambiente, a su justificación y a las inversiones justificadas con cargo al mismo en obras de abastecimiento y en la construcción de las plantas de tratamiento de purines.

Señala que se debería incluir (pg. 17) una referencia a la necesidad de que los municipios cuenten con asesoramiento técnico y apoyo de la comarca.

Propone una mayor atención a infraestructuras de depuración sostenibles en pequeños núcleos favoreciendo la instalación de filtros verdes (Punto 1.5 Objetivo de la revisión, pg. 18), y que se tengan en mayor consideración el control de la contaminación urbana difusa, mediante lagunas, tanques de tormentas, drenajes sostenibles o instalaciones similares.



Sobre los costes anuales de gestión (pg. 36), incide en el coste muy superior de las concesiones sobre los contratos de servicios, si bien reconoce que en los primeros se han de contar, además de la explotación de las instalaciones, la amortización de las obras y su financiación. No se hace una propuesta concreta.

Para el programa de inspección y control de vertidos (pg. 38) señala la conveniencia de aumentar el nivel de inspección, especialmente en bodegas y mataderos, y de trabajar con las empresas para reducir estos incumplimientos.

Incide en el sobredimensionamiento de algunas depuradoras construidas en Aragón (Pg. 39) como causa del sobrecoste.

Llama la atención sobre el escaso trato de la repercusión en la calidad del agua de los sectores agrícola, ganadero e industrial (Pg. 72), el problema de los nitratos o la repercusión de los vertidos industriales en el mal funcionamiento de las depuradoras. Propone añadir una referencia a la necesidad de disminuir la contaminación de nitratos procedente de agricultura y ganadería, así como el uso de pesticidas.

Propone impulsar en las ciudades los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) con el fin de reducir la problemática, tanto en volumen como en contaminación, de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, en episodios de lluvia, y realizar un mayor control de los vertidos sólidos incontrolados y la realización de programas educativos para concienciar a los ciudadanos en el ahorro y el buen uso del agua, así como en el uso de fertilizantes en el mundo agrícola y su repercusión en la contaminación por nitratos.

PROPUESTA

No procede en un plan de futuro hacer referencia a actuaciones derivadas del anterior que se han justificado reiteradamente y que no aportan nada de cara a las previsiones del PASD en proyecto.

No procede hacer referencia al asesoramiento técnico y apoyo de la comarca, dado que tanto los municipios como las comarcas poseen autonomía para el ejercicio de sus competencias y, en ejercicio de la misma, las gestionan como mejor consideran. En todo caso, desde el Instituto se presta con normalidad, manteniendo fluidas relaciones con los responsables municipales en todo lo relativo a la depuración: contratación, obras, mantenimiento, etc., sin que sea necesario oficializar nuevos órganos.

No es preciso variar las referencias a infraestructuras de depuración sostenibles en pequeños núcleos o la previsión de elementos de control de la contaminación difusa, por encontrarse suficientemente contempladas en el PASD.

Los datos económicos son los derivados de los estados de ingresos y gastos del presupuesto anual del Instituto, en función de los contratos.

Para los programas de inspección y vertidos se aprueba anualmente un programa de inspección de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y de las estaciones de depuración de aguas residuales (el último es el aprobado por Resolución de 16 de febrero de 2023, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, B.O.A. de 02/03/2023) donde, a la vista de las actuaciones



realizadas en el periodo anterior y de las necesidades que se detectan, se hace hincapié en la dirección que corresponda, de acuerdo con los medios humanos y materiales disponibles.

El sobredimensionamiento de algunas depuradoras es un tema suficientemente tratado con anterioridad, y en el PASD se propone un estudio más concienzudo a la hora de establecer nuevas infraestructuras, ajustándolas a las necesidades reales.

La finalidad del PASD es abordar la problemática de los vertidos urbanos. No olvidando mostrar su preocupación por otras formas de contaminación (agrícola, ganadera, industrial o la derivada de vertidos sólidos), no es este el instrumento adecuado de control, ya que la Administración dispone de programas específicos para abordar estos problemas; de la misma forma, la educación ambiental es una política transversal en los programas del Departamento, que se lleva a cabo, con carácter general para el Departamento, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sin que sea necesario incidir en un plan como el que se halla en trámite, con el fin de no disgregar y duplicar esfuerzos y recursos.

Lo que se comunica para su conocimiento, señalando que, al ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso. No obstante, agradecemos su interés al haber intervenido en este procedimiento, en la confianza de que la participación ciudadana es un valor que demuestra confianza y permite mejorar la acción administrativa

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Luis Estaún García
DIRECTOR